

## TARIFAS EN SALTA DURANTE 2022: SEGMENTACIÓN EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Franco David Hessling Herrera<sup>1</sup>

<sup>1</sup>INENCO-Instituto de Investigación en Energía No Convencional  
CONICET - Facultad de Humanidades  
E-mail: hesslingherrafranco@hum.unsa.edu.ar

*Recibido 12/2022; Aceptado 03/2023*

**RESUMEN.-** El siguiente artículo asume a los servicios de energía como partes del derecho humano a la vida y vivienda adecuadas. El gobierno argentino anunció a comienzos de 2022 su acuerdo de refinanciamiento de deuda con el FMI. A principios de abril, la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación dio a conocer un informe argumentando una futura segmentación tarifaria. La primera provincia que se hizo eco de esa línea fue Salta, que dos semanas después de ese informe aplicó una segmentación de usuarios residenciales de energía. En este trabajo se caracteriza el Mercado Eléctrico Mayorista, se explica la política tarifaria y se analiza puntualmente la implementación de la segmentación en Salta. Para eso último se consideran documentos públicos y entrevistas efectuadas a actores claves del sector eléctrico. Se presentan algunas consideraciones finales sobre esa política y los efectos que podría tener en el mediano y largo plazo. El artículo está planteado desde una óptica de derechos humanos en la que el derecho a la energía forma parte sustancial del acceso y goce de una vida y vivienda adecuadas.

**Palabras clave:** Política energética, Derecho a la energía, Segmentación tarifaria.

## TARIFFS IN SALTA DURING 2022: SEGMENTATION IN ELECTRIC ENERGY

**ABSTRACT.-** The following article assumes energy services as part of the human right to adequate life and housing. The Argentine government announced in early 2022 its debt refinancing agreement with the IMF. In early April, the National Undersecretary of Energy Planning released a report arguing for future tariff segmentation. The first province to echo that line was Salta, which two weeks after that report applied a segmentation of residential energy users. This paper characterizes the Wholesale Electricity Market, explains the tariff policy and analyzes the implementation of segmentation in Salta. For the latter, public documents and interviews to key actors of the electricity sector are considered. Some final considerations on this policy and the effects it could have in the medium and long term are presented. The article is approached from a human rights perspective in which the right to energy is a substantial part of the access and enjoyment of an adequate life and housing.

**Keywords:** Energy policy, Bills segmentation, Right to energy

### 1. INTRODUCCIÓN

Aunque ya se ha demostrado en etapas históricas previas su importancia, el asunto de la energía se volvió a posicionar en el centro de la escena mundial desde principios de 2022, a causa de la guerra ruso-ucraniana en la que la construcción del gasoducto Nord Stream 2 -que conecta Rusia con Alemania- se planteó en diversos análisis como uno de los factores que acicatearon las hostilidades entre el actual Occidente -OTAN- y el actual Oriente -China y Rusia- (Wagner, 2022; CEPAL, 2022).

La fiebre “energívora” de las sociedades contemporáneas (Bertinat y Argento en Svampa y Bertinat -cres.-, 2022) y las grandes reservas en hidrocarburos del país euroasiático, principalmente de gas -llamado “combustible puente” por los defensores de la transición energética paulatina (Gutiérrez Ríos en Svampa y Bertinat -cres.-, 2022)-, hicieron que Rusia se estableciera en las últimas décadas

como gran proveedor de energía para varias potencias occidentales. Las consecuencias de la crisis energética por la guerra no tardaron en llegar en esos países: los vetos económicos al gas ruso obligaron, por ejemplo, a que el por entonces primer ministro británico, Boris Johnson, suba las tarifas en el Reino Unido y apueste por incentivos a inversiones en combustibles fósiles (Hessling Herrera, Garrido y Gonza, en prensa), algo que venía fuera de agenda a partir de los consensos internacionales en torno al Protocolo de Kyoto (1998), el Acuerdo de París (2015) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- (2015). Todos esos instrumentos coinciden en subrayar el compromiso de la mancomunidad mundial con la mitigación del impacto ambiental reduciendo la emisión de Gases de Efecto Invernadero -GEI-, es decir, el camino opuesto a esa medida de urgencia que adoptó el gobierno de Johnson.

Ocurre que la energía es un componente fundamental de las urbanizaciones contemporáneas, principalmente a través de los sistemas

de electricidad, agua corriente y gas natural. Podemos considerar a esos sistemas como “servicios de energía”, en tanto que en una considerable parte del mundo son asumidos como servicios públicos, servicios esenciales o servicios básicos de interés público, dado que se constituyen como formas de garantizar derechos humanos tales como una vida digna y una vivienda adecuada (Hessling Herrera y Belmont Colombes, 2022; Bertinat, 2016).

Debido a ello, el acceso a la energía reclama ser considerado como un derecho instrumental de derechos humanos y, por lo tanto, el servicio de energía eléctrica podría observarse como parte de esa misma prerrogativa (Fallo Corte IDH en Río Negro vs. Guatemala). En la nueva constitución chilena, de hecho, se lo consagra explícitamente (Hessling Herrera, 2022). La infraestructura del servicio, la calidad del mismo y la manera de administrarlo -tanto de las empresas que intervienen como de los gobiernos- es de vital importancia para la vida digna de las poblaciones. De allí que los circuitos mundiales de generación, circulación y uso de energía -como dejó al desnudo el conflicto bélico iniciado en febrero del 2022- sean fundamentales en las tensiones y acercamientos entre estados. No es la primera vez que la historia reciente da ejemplos de ello: con la OPEP, los petrodólares y el patrón-dólar flotante de Nixon en 1971 eso ya quedó suficientemente claro hace varias décadas (Núñez y Fornillo en Schneider -cdor.-, 2018).

De una u otra forma es lo que Boyer ha llamado “energopoder” (2014) y lo que analiza Mitchell (2011) como afinidad entre cierto modelo de democracia y la matriz energética devenida de la hegemonía del carbón: la relación entre energía y formas de gestión, gobierno y poder. La energía está en el centro de las preocupaciones de las sociedades contemporáneas y de los rumbos que ésta adoptará pensando en las “generaciones futuras”, como declaman varios instrumentos de la mancomunidad internacional, principalmente aquellos que se consagran al derecho humano a un ambiente sano.

Tomando en consideración esa relevancia y complejidad que subyace al asunto energético, en este artículo interesa analizar particularmente el servicio argentino de energía eléctrica, más en específico su esquema de tarifas. Para ello se ha delimitado la unidad de análisis en una jurisdicción determinada: la provincia de Salta, ya que fue el primer sitio del país donde se empleó un sistema de segmentación de usuarios para la distribución proporcional de subsidios bajo criterios socioeconómicos. Meses después, la administración nacional implementó un horizonte homólogo a través del Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE) -a los servicios de electricidad y gas-, aunque no bajo los mismos parámetros que adoptó el estado salteño.

En un primer momento se contextualizará el escenario energético argentino, luego se hará un paneo general por el servicio de energía eléctrica y sus tarifas en el país, para, finalmente, describir y analizar la política tarifaria de la energía eléctrica aplicada en Salta durante 2022. Se realizarán análisis de documentos oficiales, de información mediática y de los testimonios de dos actores claves entrevistados para esta investigación: un gerente de la compañía distribuidora y un funcionario del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta. Por último, se arrojarán algunas conclusiones preliminares sobre el alcance y los efectos de la segmentación tarifaria de usuarios bajo criterios socioeconómicos.

## **2. ESCENARIO ENERGÉTICO ARGENTINO**

Más que una descripción técnica de la matriz, este apartado pretende hacer un anclaje sociohistórico de la energía eléctrica en

Argentina. Como sistema tecnológico articulado, el sistema de energía eléctrica tiene no más de un siglo y medio en el mundo, no sólo en Argentina (Enrique, 2018). En el país rioplatense, el primer peronismo (Horowicz, 2015) entró el primer esquema nacional de energía: centralizado y estatizado (Ruggeri y Garrido, 2019).

Ese origen del sistema energético argentino, decíamos, se caracterizó por su centralización estatal y la integración dentro de cada una de las empresas -Agua y Energía, Hidronor y Segba- de los procesos de generación, transporte y distribución. Con la reforma neoliberal, la matriz energética experimentó desde principios de los 90 una desintegración vertical de las tres actividades del sistema al tiempo que se privatizaron las empresas. Paralelamente, se pasó de una proporción equitativa entre la generación hidroeléctrica y la térmica, ciertamente ya poco diversificada, a una producción con predominancia de los combustibles fósiles (Ruggeri y Garrido, 2019). Curiosamente, aunque Argentina fue pionera en inversiones sobre investigación y desarrollo atómico para usos pacíficos, se fomentó muy poco el crecimiento de la nucleoelectricidad (Hurtado de Mendoza, 2014; Piaz en Mombello y Spivak L’Hoste -cdras.-, 2020).

Las energías renovables no tienen un lugar preponderante en el sistema energético argentino, que está especialmente dedicado a la exploración y explotación de hidrocarburos, aunque es de notar que en 2021 se registró una capacidad de generación en renovables que estuvo, por primera vez en la historia, por encima del 10%.

Asimismo, el balance comercial muestra que el país -pese a contar entre sus bienes comunes con gran potencial hidrocarbúfero- importa más de lo que exporta. Esa tendencia se profundizó de 2015 a 2019 (conforme a los Balances Energéticos Nacionales de 2015 y 2019) y no se subvirtió en los años de pandemia y postpandemia. Argentina importa energía eléctrica, gas distribuido por redes, carbón mineral, energía nuclear, diésel, gasoil y otros combustibles. Salvo por el carbón mineral y la energía nuclear, los otros rubros están también entre los mayores volúmenes de producción y consumo del país, mostrando que la matriz energética está asentada en las energías convencionales -entre las que suma a la hidráulica-, especialmente las que se generan a partir de combustibles fósiles.

Al respecto del fomento a las energías renovables, la primera legislación se dio en 1998 -Ley Nacional 25.019 de promoción de la solar y la eólica- y ello fue la puerta de ingreso para una de las líneas de financiamiento que se mantiene hasta hoy: el PER-MER. Con fondos provenientes del Banco Mundial, se trata de una línea asociada a la electrificación de las zonas rurales, ante lo cual, Cadena (2006) advierte que en muchos casos se han dado procesos de electrificación más no de energización. Otras de las políticas de financiamiento a proyectos en energías renovables fueron GENREN y RENOVAR, este último con varias rondas de acreditación para beneficiarios (Ruggeri y Garrido, 2021). Asimismo, conviene mencionar también el Fondo Nacional para el Desarrollo de las Energías Renovables -FODER- y la creación del Mercado a Término de Energía Eléctrica Renovable (MATER), abocado a regular en singularidad la compra y venta de energía entre generadores con fuentes renovables y grandes usuarios del Mercado Mayorista

### *2.1. Mercado Eléctrico Mayorista: mapeo de actores*

A partir de la estructuración del modelo desintegrado y con predominancia de empresas privadas que se instaló a principios de

los 90 y que todavía está vigente, el sistema eléctrico argentino está configurado como un Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La operación del MEM está centralizada en CAMMESA, que es una sociedad con participación mixta que tiene como presidente natural de su directorio al secretario de Energía de turno. Ese directorio también lo integran miembros de las asociaciones que aglutinan a cada uno de los sectores del MEM: generadoras, transportistas, distribuidoras y grandes usuarios del MEM –aquellos usuarios con una demanda mayor a los 300 kW-.

CAMMESA regula, coordina y, se supone, equilibra el MEM. Tiene la potestad de autorizar las compras y ventas de energía dentro del país, los llamados *Power Purchase Agreement* (PPA), y tiene la prerrogativa exclusiva para negociar en el mercado internacional, es decir, las exportaciones e importaciones de energía. CAMMESA también autoriza la operatividad de todas las empresas que integran el MEM, de todos los rubros, y elabora los precios de referencia que se actualizan trimestralmente y se publican con una proyección de dos trimestres (en enero se publican los precios de referencia para los trimestres febrero-marzo-abril y mayo-junio-julio, en abril para los trimestres de mayo-junio-julio y agosto-septiembre-octubre y así sucesivamente).

Como se ha dicho, existen, en primer lugar, centrales de generación eléctrica, algunas de ellas públicas como las operadas por IEASA (Integración Energética Argentina Sociedad Anónima). La mayor parte de las centrales adopta una forma de generación térmica, algunas tienen ciclos combinados, otras hidráulicas y en menor medida nucleares, eólicas y solares-fotovoltaicas. Las generadoras venden energía a CAMMESA que, a través del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) se lo vende a las transportistas, que hacen lo propio con las distribuidoras. Ese esquema entra dentro del radar de control del Ente Nacional de Regulación de la Electricidad -ENRE-. Los grandes usuarios del MEM tienen la característica de que, a diferencia de los usuarios residenciales, comerciales e industriales de bajo consumo, pueden negociar el precio de la energía que consumen directamente con las generadoras -salteándose a las distribuidoras-.

No hay que confundir a los grandes usuarios del MEM con los usuarios-generadores, que son aquellos que generan energía renovable y la conectan al SADI, a la red, de la cual también se abastecen. En Salta, existe una legislación que instrumenta esa figura de usuario-generador (ley 7824) y que opera bajo un sistema de balance neto, es decir, en cada período se observa si hubo mayor o menor consumo que generación inyectada a la red y, según eso, la distribuidora le cobra o compra el diferencial al usuario-generador. De acuerdo a las declaraciones de un gerente de la distribuidora salteña, actualmente hay 10 usuarios-generadores en Salta. Sobra decir que para que un usuario pueda convertirse en usuario-generador debe ser autorizado por CAMMESA.

Las transportistas son regionales y trasladan la energía desde las generadoras hasta las distribuidoras. De allí que su tutela estatal quede en manos del ENRE. Las transportistas son las que tienen la suma total del traslado de la energía por alta tensión, que no es otra cosa que el patronazgo del SADI. Cada distribuidora le compra a una transportista regional, que no tiene competencia. El SADI tiene nodos principalmente en las grandes urbes, de allí la importancia que tienen programas como PERMER para que Argentina cuente con niveles elevados de electrificación, aunque el SADI tenga estructuras nodales muy concentradas en las metrópolis.

Las distribuidoras, por su parte, son las que se conectan directamente con la demanda de electricidad de la mayor parte de la población:

usuarios residenciales, comerciales e industriales, además de usuarios-generadores -así ocurre en las provincias que han legislado con instrumentos locales aquello que declama la ley nacional 27.424 de generación distribuida-. Las distribuidoras son las que elaboran las tarifas para los usuarios finales -residenciales, comerciales e industriales- y para los usuarios-generadores, con quienes entabla una relación de balance neto (cobra o compra electricidad). Dado que el abastecimiento de energía se da por el SADI, que es único, las distribuidoras son monopolios naturales de las jurisdicciones provinciales o locales, igual que las transportistas con las regiones. No todas las distribuidoras son empresas privadas, en Córdoba, verbigracia, la empresa distribuidora, EPEC, es de gestión pública.

## 2.2. Política tarifaria: subsidios y monopolios naturales

Conforme a los estudios que ha venido publicando el Centro de Investigación en Economía y Planificación Energética (CIEPE) de la Universidad Nacional de San Martín, la política tarifaria en Argentina, al menos hasta el 2022, adoptó un criterio geográfico basado en el SADI -que añade costos de transporte y mantenimiento a la red de alta tensión- y en los costos de distribución, también llamados Valor Agregado de Distribución -VAD-. Ha habido y todavía hay tarifas sociales -que las empezó a implementar el gobierno de Cambiemos (2015-2019) y que algunos gobiernos provinciales, como el jujeño, las sostienen actualmente con fondos propios-, pero el criterio predominante era, hasta 2022, geográfico. Conforme a los estudios que ha venido publicando el Centro de Investigación en Economía y Planificación Energética (CIEPE) de la Universidad Nacional de San Martín, la política tarifaria en Argentina, al menos hasta el 2022, adoptó un criterio geográfico basado en el SADI -que añade costos de transporte y mantenimiento a la red de alta tensión- y en los costos de distribución, también llamados Valor Agregado de Distribución -VAD-. Ha habido y todavía hay tarifas sociales -que las empezó a implementar el gobierno de Cambiemos (2015-2019) y que algunos gobiernos provinciales, como el jujeño, las sostienen actualmente con fondos propios-, pero el criterio predominante era, hasta 2022, geográfico.

Durante ciertos períodos, como la pandemia del 2020 o el Plan de Convergencia Federal del por entonces ministro Julio De Vido (2014), se congelaron las tarifas para los usuarios finales, aunque no se suspendieron los ajustes tarifarios que las distribuidoras gestionaban ante los entes reguladores locales. En parte, por esa razón, la Alianza Cambiemos al asumir su gobierno habló de “sinceramiento” de las tarifas, debido a que ya había aumentos aprobados por los entes para las distribuidoras pero que no impactaban en los usuarios finales por el congelamiento dispuesto por aquel plan del por entonces ministro De Vido.

Marcó y Griffa (2019) sintetizan la composición tarifaria en términos jurisdiccionales diciendo que “la regulación de los principales componentes de la factura es responsabilidad de: generación (estado nacional), transporte (estado nacional), distribución (potestad de las provincias y regulado por cada una de ellas), e impuestos municipales, provinciales y nacionales” (p. 2). Y luego aclaran:

Del análisis anterior, destacamos el sector de la Distribución ya que es aquí donde encontramos la principal diferencia entre provincias en el valor total que paga el usuario residencial por el servicio antes de impuestos. Es importante señalar que el componente impositivo, que queda fuera del alcance de este estudio, también aporta a incrementar las diferencias entre las tarifas provinciales (Marcó y Griffa, 2019, pp. 2-3).

Sobre los impuestos y otros cobros que se incluyen en las tarifas de electricidad, un gerente de la distribuidora salteña detalló en una entrevista en profundidad (realizada por el autor de este trabajo en junio de 2022), que la compañía distribuidora incorpora esas facturaciones de impuestos mediante convenios y sólo a título de “agente de cobro”, sin extraer por ello ninguna retención extra o ganancia diferencial, y sin ser responsable por el cálculo de facturación.

En términos menos regulatorios y más del MEM, las compañías distribuidoras son quienes se encargan de la facturación con cuadros tarifarios que son reglamentados por los entes reguladores de cada jurisdicción -entes reguladores locales-. Los entes reguladores atienden los pedidos de usuarios y de la distribuidora, y controlan que éstas cumplan con sus contratos de concesión y con las facturaciones pautadas; no hay que perder de vista que estos controles son atribuciones que el estado se arroga por tratarse de un servicio público esencial configurado como monopolio natural. Los entes reguladores locales tienen poder para multar a las compañías distribuidoras y se encargan de girar algunos subsidios nacionales. Un funcionario del ente regulador regional de Salta explicó en una entrevista en profundidad que el ente se encarga de distribuir entre los usuarios los subsidios que envía Nación a las provincias por medio del Consejo Federal de Energía.

En otro orden se encuentran lo que en el MEM llaman “subsidios de abastecimiento”, que son los que Nación le da a CAMMESA: “Tenemos el subsidio de abastecimiento que depende de Nación. Consta en que la ayuda del Estado es para bajar el precio de la energía. Esa ayuda representa miles de millones, y consigue que se venda más barata la energía en el MEM” (entrevista a funcionario del ente regulador de Salta, realizada en agosto de 2022 por el autor de este artículo).

En Argentina, las estructuras tarifarias están compuestas por cargos fijos y cargos variables -a lo que, a su vez, se añaden las cargas impositivas-. Éstos, a su vez, se dividen en cada provincia en “crecientes, decrecientes, únicos o mixtos”.

El costo variable decreciente se da cuando la energía eléctrica es proporcionalmente más cara para el que consume menos que para el que consume más (...), [en cambio], donde tanto el costo fijo como el variable son crecientes, los usuarios que más consuman pagarán en proporción una tarifa mayor que los que consumen menos (Marcó y Griffa, 2019, p. 5).

A partir de esos tipos tarifarios, y de los valores agregados de distribución -VAD- de cada jurisdicción provincial o local fue que Marcó y Griffa (2019) concluyeron reafirmando la desigualdad geográfica en los precios de las tarifas: “...si bien la brecha entre los valores pagados en cada provincia se achicó en los últimos años, todavía continúa siendo importante la diferencia (...) el costo de la energía eléctrica en nuestro país puede duplicar su valor dependiendo de donde nos ubiquemos geográficamente (Ibidem, p. 10)”.

### **3. POLÍTICA TARIFARIA DE SALTA DURANTE 2022**

Conviene adoptar una metodología cronológica y deductiva, tanto para contextualizar como para comprender la sucesión de decisiones empresariales y de gobierno que fueron configurando la política tarifaria durante 2022, de Argentina a Salta en particular..

Antes de que el contexto internacional de la energía entrara en crisis por la guerra ruso-ucraniana, el país inició con una noticia

económica relevante: el acuerdo logrado por el entonces ministro de Economía, Martín Guzmán, con el FMI, para extender los plazos de pago por la deuda tomada durante la administración de gobierno anterior, de Cambiemos. Como era una deuda heredada de la gestión anterior y frente a la intención de mostrarse como deudores honrosos, el acuerdo con el FMI se vivió en la Casa Rosada como un triunfo y se comunicó como un logro de la gestión del presidente Alberto Fernández.

Si bien se consiguió aplazar los vencimientos de deuda sin condicionantes directos del FMI y se evitó el default, hubo dos aspectos que matizaron ese triunfalismo con respecto al acuerdo. En primer lugar, poco importa a los fines de este artículo, el FMI le impuso al gobierno argentino que no puede comerciar en el mundo con otra moneda que no sea el dólar. En segundo lugar, y esto sí tiene relevancia aquí, el Gobierno de la Nación se comprometió a reducir el déficit fiscal a través de la quita de subsidios a la energía.

En ese marco, la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación -SPEN- publicó el 13 de abril un informe técnico en el que anticipaba la intención de orientar la política tarifaria hacia un esquema de subsidios segmentados y costos de la energía más elevados, “reales” dirían quienes observan la economía como una ciencia formal y no como una ciencia fáctica (Bunge, CITA).

“En el informe se presentan los principales motivos que llevan a evaluar alternativas para la mejora en la política de subsidios energéticos” (Informe SPEN, 2022). Ese informe técnico sentó los principios de una segmentación de usuarios finales de la energía, en particular de los residenciales. El informe técnico que la SPEN emitió a mediados de abril aseguraba:

Se contempla un mecanismo de segmentación de los subsidios energéticos residenciales, identificando al 10% de mayor capacidad de pago, de manera tal que el 90% de las personas usuarias residenciales perciban una reducción de la tarifa en términos reales con una protección mayor a los segmentos de tarifa social, mejorando la incidencia distributiva de los subsidios y reduciendo el esfuerzo fiscal destinado a los sectores de altos ingresos (Informe SPEN, 2022).

Luego, cuando la Nación finalmente implementó la segmentación a través del RASE, se escalonaron los usuarios residenciales en tres franjas, de tal manera que la porción de los mayores ingresos paga la tarifa “real”, una gran franja recibe subsidios parciales -menos de los que recibía hasta entonces- y una porción reducida conserva el esquema actual de subsidios.

Desde el momento en que se publicó el informe de la SPEN se generó revuelo en la opinión pública por los aumentos en las tarifas residenciales. Ello, como ya se ha explicado, es potestad de los entes reguladores locales y la facturan y cobran los monopolios naturales de distribución.

Conforme a la entrevista ofrecida por el funcionario del ente regulador de Salta, los subsidios que la Nación recorta son tanto los destinados a usuarios como aquellos que domestican el precio de la energía para todo el MEM, es decir, los “subsidios de abastecimiento”:

Ahora, como el FMI impuso una reducción de esto [los subsidios], porque además salía beneficiada mucha gente que no tiene ningún tipo de necesidad de ser asistida, porque es solvente, el precio de la energía va a ser más caro.



La Nación va a segmentar, nosotros compartimos que lo hagan por condición socioeconómica porque lo hicimos acá antes -el que tiene planta no tiene que ser ayudado por el Estado y el que no, sí-

En cuanto a los subsidios, un gerente de la distribuidora salteña explicó que el estado nacional tiene muchas formas de asistir al MEM, que no necesariamente se traducen en transferencias de dinero, pero sí en condonación de costos:

El Estado de distintas maneras, a veces hasta entregando el combustible -en algunos casos, vía IEASA-, hacia subsidios. La entrega de combustible no deja de ser un subsidio, porque se paga de alguna manera, sale del Estado de la Nación al que todos contribuimos. Del otro lado vos tenés distintos actores que van a licitar para vendértelo. A las distribuidoras nos dice “yo te debería cobrar 100, te cobro 30”. Los subsidios para las distribuidoras no implican la entrega de dinero, sino la condonación de parte del costo para que se transfiera a las tarifas de usuarios finales. No me interesa donde vivís ni cuanto consumís, pero te aseguro que si vos no tuvieras esos subsidios estarías pagando prácticamente el doble de lo que estás pagando. El precio del mercado, transportando linealmente con precio justo y razonable para toda la estructura de costos de la generación, transporte y distribución, es por lo menos el doble de lo que se cobra en las tarifas.

La distribuidora en Salta cuenta con un contrato de concesión que se firmó a mediados de los noventa y que se extiende por 50 años, con una organización temporal en tres “períodos de gestión”, primero uno veintañal y luego dos quinquenios. En el final de cada uno de estos períodos se puede resolver la caducidad del contrato.

### *3.1. La segmentación socioeconómica en Salta*

La provincia de Salta fue la primera del país en adoptar una segmentación tarifaria para usuarios residenciales con criterio socioeconómico, tal como aconsejaba aquel informe nacional del 13 de abril. El 29 de abril, el ENRESP emitió la resolución 615/2022, documento que hasta transcribe audiencias públicas en el que se argumenta que el criterio geográfico se subordina a una segmentación socioeconómica.

(...) establecer una tarifa social y diferencial de carácter solidario para aquellos usuarios en situación de vulnerabilidad económica. En consecuencia, CREAR dos nuevas categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 <192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (192 ≤ R ≤ 500 KWh/mes), en las cuales se aplicará sólo el 50% del incremento tarifario establecido en el Artículo 10°. Los beneficiarios incluidos en estos segmentos tarifarios se corresponden con los contenidos en el Padrón confeccionado en base a los siguientes criterios (Res. ENRESP 615/22).

El funcionario del ENRESP definió esa política tanto como una segmentación socioeconómica cuanto como una actualización de la tarifa social que había impulsado el gobierno de Cambiemos:

La tarifa social dejó de tener vigencia en Salta en 2018, en provincias como Jujuy se mantuvo financiada por la Provincia. Salta no continuó con la tarifa social una vez que se cayó. Y podríamos decir que nosotros [su gestión] ahora la hemos reinstaurado en el marco de la segmentación por condición socioeconómica que hicimos en mayo,

antes que la Nación hiciera la suya. Creamos TRS1 (tarifa residencial social1) que consumen hasta 192 kilovatios, ese es el primer escalón, donde se encuentra prácticamente el 60% de los usuarios. De ahí tenemos la TRS2, que es hasta 400 kilovatios, porque lo consideramos que ese es el consumo con creces que puede tener una persona o grupo familiar dentro del uso racional.

Además, aclaró que en la facturación de energía que hace la distribuidora -sin mencionar los impuestos que incorpora como agente de cobro-, las regulaciones del ENRESP sólo alcancen al 60%. El otro porcentaje depende de los subsidios de abastecimiento que la Nación, vía CAMMESA, eroga para disminuir el precio de la energía en el MEM. Ese 60% de la factura de la distribuidora salteña en el que tiene injerencia el ente local es el VAD.

El ente también tiene injerencia como vehículo de los subsidios para usuarios que se giran a través del Consejo Federal de Energía. Sin embargo, conforme a las aseveraciones del funcionario entrevistado, para Salta representan actualmente unos 220 millones de pesos anuales. Los subsidios provinciales están destinados a entidades beneméritas, electrodependientes, entidades deportivas, bomberos voluntarios e iglesias católicas. Todos los subsidios que gestiona el ente local fueron aplanados en el último año, es decir, hasta los 120 kWh para todos los usuarios.

El gerente de la distribuidora entrevistado explicó que en la composición tarifaria no sólo se incluyen los “costos mayoristas de la energía”, sino también las inversiones en infraestructura que, conforme explicó, se ajustan en función de los Índices de Precios de la Construcción. El contrato de concesión entre el estado provincial y la distribuidora, en su artículo trigésimo primero, establece:

El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado a los CINCO (5) AÑOS del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) AÑOS. A ese fin, con UN (1) año de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará a la AUTORIDAD DE APLICACION la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Precisamente en marzo, incluso antes del informe técnico de la SPEN y de la resolución 615/22 del ENRESP, el ente regulador local reactivó ese artículo iniciando una Revisión Tarifaria Integral, que se confeccionará hasta julio de 2023. De allí que en el artículo onceavo de la resolución 615/22 se establece “el congelamiento tarifario de energía eléctrica (...) hasta el 30 de junio de 2023 en que finalizará el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI)”. La RTI se inició por resolución 300/22 del ENRESP, emitida el 8 de marzo.

El funcionario del ENRESP entrevistado destacó que con esa RTI se pretende crear curvas de medición de la demanda, tanto como de las “incidencias” -cortes de servicio- que tiene la distribuidora. Además, pese a la novedad de los criterios de segmentación socioeconómica, subrayó que con la RTI se pretende parcelar la provincia en 250 partes para que se pueda escrutar el cumplimiento de los deberes de la concesionaria en todas las parcelas y no a través de un promedio de rendimiento entre las estadísticas de la prestación. Ello, anticipó, serviría además para detectar y por tanto direccionar las inversiones en infraestructura de red.

## **4. CONSIDERACIONES FINALES**

A partir de lo expuesto en este artículo queda demostrado que la política de segmentación socioeconómica de las tarifas de ener-

gía eléctrica que se aplicó en Salta se basó en los preceptos que propuso ya en abril el Gobierno de la Nación. Sin embargo, se adelantó a la propia administración nacional, ya que fue la primera jurisdicción que aplicó ese criterio para la facturación de las distribuidoras -de jurisdicción subnacional- y no sólo para el precio de la energía en el MEM -que es la segmentación que aplicó el gobierno nacional, meses después de que Salta aplicara la suya, para todos los usuarios finales residenciales-.

En la aplicación de la segmentación socioeconómica de las tarifas de usuarios finales residenciales de Salta la novedad fue que se abandonaron los tradicionales criterios geográficos o por nivel de consumo o potencia instalada. Esos otros criterios, como ya se ha mostrado, formaban parte del marco reglamentario y legal de la política energética argentina y salteña. Esta segmentación por criterios socioeconómicos permitió que los subsidios sean distribuidos exclusivamente a partir de variables que nada tienen que ver con las desigualdades geográficas. Asimismo, la implementación de esa segmentación no estuvo sujeta a la cantidad de kWh consumidos ni a la potencia instalada.

Sin hacer hincapié en la perfectibilidad que esa segmentación pueda tener, es decir, haciendo de cuenta que efectivamente se aplica sin errores catalogando los usuarios entre quienes tienen mayor capacidad de pago y quienes tienen menor capacidad. Cabe preguntarse si estos criterios socioeconómicos son efectivamente una manera de mejor organizar el sistema energético o, por lo menos, de generar mayor justicia distributiva.

Es pronto para dar una respuesta categórica, ya que esta nueva política tarifaria todavía está en plena instrumentación, por lo que habrá todavía que esperar algunos meses para evaluar sus efectos en la economía de las unidades familiares-residenciales. Sin embargo, se puede anticipar que la necesidad de introducir cambios en la política energética, particularmente en la de facturación, era imperiosa. Todavía se puede ser más aventurado en las afirmaciones: la necesidad de cambiar basamentos, criterios, era evidente. Por lo tanto, en principio, la segmentación socioeconómica representó una decisión atinada.

De todos modos, conviene subrayar que lo imperativo no devino de un planteo vernáculo, argentino o salteño, para mejorar las condiciones de provisión del suministro de electricidad, o para concitar mayor justicia, sino, antes bien, se provocó por la presión del FMI tras el acuerdo consignado por la Casa Rosada en marzo de 2022. Visto a la luz de esa coyuntura, el proceso de segmentación socioeconómica de las tarifas no atiende, ni en Salta ni en Argentina, a la necesidad de corregir los déficits de un sistema del sistema de facturación, sino de pallear sobre la marcha las exigencias de la entidad financiera radicada en los Estados Unidos.

Entonces, como cierre, podemos decir que la política de segmentación tarifaria con criterios socioeconómicos podría ser el primer eslabón de una serie de cambios estructurales para optimizar el esquema de suministros de servicios de energía. Pero, también, podríamos decir que esa política se podría convertir en un parche pasajero que, pronto o con el paso del tiempo, se archive de nuevo o se acomode a las necesidades de un sistema mercantilizado, donde el acceso a la energía es visto como un servicio digno de renta, y no como un derecho humano.

## REFERENCIAS

Acuerdo de París - Organización de las Naciones Unidas (2015). [https://unfccc.int/files/meetings/paris\\_nov\\_2015/application/pdf/paris\\_agreement\\_spanish\\_.pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf)

Agenda 2030 de Objetivos Desarrollo Sostenible (2015). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Balances energéticos nacionales de la República Argentina (2015 a 2019). <https://www.argentina.gob.ar/econom%C3%ADa/energ%C3%ADa/planeamiento-energetico/balances-energeticos#:~:text=Balances%20Energ%C3%A9ticos%20Nacionales,de%20la%20soberan%C3%ADa%20energ%C3%A9tica%20nacional.>

Bertinat, Pablo (2016). Transición energética justa. Pensando la democratización energética. *Friedrich Ebert Stiftung-FES*.

Bertinat, Pablo y Argento Melisa (2022). Perspectivas sobre energía y transición. En Svampa, Maristella y Bertinat, Pablo -cdres.- en *La transición energética en argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Boyer, Dominic (2014). Energopolitics and the anthropology of energy. *Anthropology News*: 5-7. Sección INFOCUS.

Cadena, Carlos (2006). ¿Electrificación o energización? mediante energías alternativas en zonas rurales, *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, vol. 10

CEPAL (2022). Repercusiones en América Latina y el Caribe de la guerra en Ucrania: ¿cómo enfrentar esta nueva crisis?. Repositorio digital de la CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/87174d7f-7c7d-4420-b6d6-2dbc-f8a4a5d0/content>

Contrato de concesión a EDESA para la prestación de la distribución de energía eléctrica en Salta (1996).

Enrique, Cynthia Paula (2018). “Evolución Histórica del Servicio Eléctrico en la Ciudad de Buenos Aires”. *Análisis de los Modelos de Gestión desde 18871 hasta 2002*. Tesis de Maestría Interdisciplinaria en Energía, en el Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética. [https://www.cynthiaenrique.com/archivos/Enrique\\_Cynthia\\_Tesis\\_Historia\\_Electricidad\\_Ciudad\\_Buenos\\_Aires.pdf](https://www.cynthiaenrique.com/archivos/Enrique_Cynthia_Tesis_Historia_Electricidad_Ciudad_Buenos_Aires.pdf)

Fallo de la Corte IDH en *Río Negro vs. Guatemala* (2012). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_250\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_250_esp.pdf)

Gutiérrez Ríos, Felipe (2022). La transición energética en la prensa gráfica argentina (2012-2019). En Svampa, Maristella y Bertinat, Pablo -cdres.- en *La transición energética en Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Hessling Herrera, Franco David (2022). Transición energética y el derecho a la energía. En suplemento *Cash de Página 12*, edición del 5 de junio de 2022. <https://www.pagina12.com.ar/426336-transicion-energetica-y-el-derecho-a-la-energia>

Hessling Herrera, Franco David y Belmont Colombes, María Eugenia (2022). Hábitat y vida digna a partir de las alianzas socio-técnicas en la comunidad wichí San Ignacio de Loyola (Salta, Argentina), en *Revista Hábitat y Sociedad*, N°15, pp. 211-232. <https://revistascientificas.us.es/index.php/HyS/article/view/20001/19698>

Hessling Herrera, Franco David, Garrido, Santiago y Gonza, Cinthia Natalia (en prensa). Derecho a la energía en los derechos humanos: vivienda adecuada y transiciones profundas hacia un ambiente sano y una sociedad igualitaria, en *Revista Política y*

*Sociedad*, Universidad Complutense de Madrid.

- Horowicz, Alejandro (2015). *Los cuatro peronismos*. Edhasa, Buenos Aires.
- Hurtado de Mendoza, Diego (2014). *El sueño de la Argentina atómica. Política, tecnología nuclear y desarrollo nacional (1945-2006)*. Edhasa, Buenos Aires.
- Informe técnico de la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación -SPEN- (2022). Emitido el 13 de abril de 2022.
- Ley nacional de Argentina 27.424 (2017). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27424-305179>
- Ley provincial de Salta 7824 (2014). <https://argentinambiental.com/legislacion/salta/ley-7824-balance-neto-la-generacion-energia/#:~:text=Articulo%201%C2%BA.,el%C3%A9ctrica%20con%20%E2%80%9CBalance%20Neto%E2%80%9D>.
- Marcó, Leandro y Griffa, Balbina (2019). Estudio comparativo de las tarifas de energía eléctrica de Argentina. En *Panorama del sector energético*, N°30.
- Mitchell, Timothy (2011). *Carbon democracy: political power in the age of oil*. Londres-Nueva York, Editorial Verso.
- Núñez, Jonatan y Fornillo, Bruno (2018). ¿El petróleo es nuestro? Energía y desarrollo en la América Latina de la Guerra Fría. En Schneider, Alejandro -compilador- en *América Latina: bajo la sombra de la Guerra Fría*. Editorial Teseo.
- <https://www.teseopress.com/americalatinabajolasombra-delaguerrafria/front-matter/introduccion-pensar-la-guerra-fria-en-america-latina/>
- Píaz, Agustín (2020). Participación ciudadana y resistencias al proceso productivo de la nucleoelectricidad en Argentina, en Mombello, Laura y Spivak L'Hoste, Ana -cdras.- *Naturaleza y conocimientos en tensión. Aportes al debate ambiental desde las ciencias sociales*.
- Protocolo de Kyoto - Organización de las Naciones Unidas (1998). <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>
- Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta -ENRESP- 615/22 (2022). Emitido el 29 de abril de 2022.
- Ruggeri, Emilia y Garrido, Santiago (2019). La reforma neoliberal del sistema eléctrico argentino. *R. Tecnol. Soc., Curitiba*, v. 15, n. 37, p. 595-611. <https://periodicos.utfpr.edu.br/rts/article/view/9805>
- Ruggeri, Emilia y Garrido, Santiago (2021). More renewable power, same old problems? Scope and limitations of renewable energy programs in Argentina, en *Energy Research and Social Science*, N° 79.
- Wagner, Gernot (2022). La invasión rusa de Ucrania pone de relieve las crisis y oportunidades de la transición energética, en *Finanzas y Desarrollo, Fondo Monetario Internacional*. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/06/new-energy-imperative-wagner>